MEMORANDO

Radicado No: 20221600000205883

Para: VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora Regional Bolivar.

Asunto: Aprobación y aval para celebrar veintidós (22) contratos de aporte a través de los numerales 1.5.2 y 4.3 – Regional Bolivar.

Fecha: 2022-12-13

Respetada directora,

En atención a la información remitida por la Regional Bolivar mediante memorando con radicado No. 20223530000035453 del 13 de diciembre de 2022, de conformidad con los numerales 1.5.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los contratos de aporte con un **plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023**, bajo los siguientes criterios:

No Consecutivo matriz de contratación.	Numero de invitación final - numeral	EAS	NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	NUMERAL MANUAL DE CONTRATACIÓN
76	2023-13-88990105	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN	800189920	HCB - COMUNITARIO	$1.580.384.300	$31.607.686	$1.611.991.986	1.5.2
77	2023-13-88990107	FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN	806005881	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$3.061.821.254	$61.236.425	$3.123.057.679	1.5.2
78	2023-13-88990286	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN	800189920	HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL (CUALIFICACIÓN)	$561.424.992	$11.228.500	$572.653.492	1.5.2
79	2023-13-88990287	CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA	806014866	HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL (CUALIFICACIÓN)	$556.274.304	$11.125.486	$567.399.790	1.5.2
80	2023-13-88990129	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	806002258	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$1.655.909.369	$33.118.187	$1.689.027.556	1.5.2
81	2023-13-88990138	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	806002258	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$556.073.022	$11.121.460	$567.194.482	1.5.2

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

No Consecutivo matriz de contratación.	Numero de invitación final - numeral	EAS	NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	NUMERAL MANUAL DE CONTRATACIÓN
82	2023-13-88990181	CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA	806007865	HCB - COMUNITARIO	$1.251.643.435	$25.032.869	$1.276.676.304	1.5.2
83	2023-13-88990199	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	806002258	HCB AGRUPADOS – COMUNITARIO/ HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$737.069.354	$14.741.387	$751.810.741	1.5.2
84	2023-13-88990202	CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA	806007865	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$960.755.725	$19.215.115	$979.970.840	1.5.2
85	2023-13-88990203	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	806002258	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$1.345.188.072	$26.903.761	$1.372.091.833	1.5.2
86	2023-13-88990103	FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN	806005881	HCB - COMUNITARIO	$1.106.269.010	$22.125.380	$ 1.128.394.390	1.5.2
89	2023-13-88990127	FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL	900126347	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$783.759.487	$15.675.190	$ 799.434.677	4.3
90	2023-13-88990130	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	806002258	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$1.832.134.530	$36.642.691	$ 1.868.777.221	1.5.2
91	2023-13-88990131	FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL	900126347	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$2.665.132.805	$53.302.656	$ 2.718.435.461	4.3
92	2023-13-88990134	FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL	900126347	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$638.030.754	$12.760.615	$ 650.791.369	4.3
93	2023-13-88990135	CORPORACIÓN INSTITUTO PAULO FREIRE	900005515	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$524.465.336	$10.489.307	$ 534.954.643	1.5.2
94	2023-13-88990140	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	806002258	HCB - COMUNITARIO	$1.106.269.010	$22.125.380	$ 1.128.394.390	1.5.2
95	2023-13-88990177	CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA	806007865	HCB - COMUNITARIO/ HCBAGRUPADOS – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$582.011.295	$11.640.226	$ 593.651.521	4.3 y 1.5.2
96	2023-13-88990178	CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA	806007865	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$1.059.427.742	$21.188.555	$ 1.080.616.297	4.3 y 1.5.2
97	2023-13-88990179	CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA	806007865	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$1.070.344.562	$21.406.891	$ 1.091.751.453	4.3 y 1.5.2
99	2023-13-88990207	CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA	806007865	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	$2.480.269.105	$49.605.382	$ 2.529.874.487	1.5.2
100	2023-13-	CORPORACIÓN	806007865	HCB -	$1.560.124.301	$31.202.486	$ 1.591.326.787	1.5.2

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

No Consecutivo matriz de contratación.	Numero de invitación final - numeral	EAS	NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	NUMERAL MANUAL DE CONTRATACIÓN
	88990212	JÓVENES Y MAÑANA		COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR				

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando No. 20221600000169213 del 13 de octubre de 2022, por medio del cual se impartieron orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.

2. En relación con los **consecutivos No. 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 93, 94, 99 y 100** , el proceso de selección de las EAS con las cuales se pretenden suscribir los contratos de aporte objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, conformado mediante la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), y en cumplimiento de las etapas y condiciones, previstas en el procedimiento administrativo de selección el cual se encuentra reglado en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022.

3. En relación con los **consecutivos No. 89, 91, 92, 95, 96 y 97,** a celebrar a través del numera 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia de contratación de ordenación del gasto, manifiesta haber realizado el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte, por otra parte es preciso indicar que las entidades se encuentran habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

4. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional en la cual afirma que, lo siguiente:

 "La(s) EAS objeto de solicitud para la suscripción del (los) contrato (s) de aporte, no cuenta (n) con sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios a la fecha, con excepción del caso particular de la EAS CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA, se debe precisar que tiene un proceso sancionatorio, pero se considera pertinente la contratación con dicha EAS de acuerdo con lo expuesto en la parte motivo del documento."

 "En tal sentido, desde el Comité Técnico Evaluador, el GAT y la Dirección Regional se propone como operador a contratar a la CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA, esto debido a que es un operador que, si bien no alcanzó el umbral para estos procesos de contratación, es el operador que

cuenta con la experiencia en territorio para la atención de la modalidad, es un operador con larga trayectoria en la atención de contratos en la Regional Bolívar del ICBF, en varios de los programas de atención, y ha reflejado buenos resultados en su gestión, así como cumple con los RMH para ser contratado"

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en las certificaciones de la Secretaría Técnica del 13 de diciembre de 2022, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría *Sobresaliente*.

6. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correos electrónicos del 10 de diciembre de 2022.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en los numerales 1.5.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

 7.1 Numeral 1.5.2:

 - En relación con los consecutivos No. **76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 93, 94, 99 y 100, 95, 96 y 97**, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y los próximos a celebrar con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

 7.2 Numeral 4.3:

 - En relación con los **consecutivos No. 89, 91, 92, 95, 96 y 97**, adelantado el agotamiento del procedimiento administrativo de selección del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, constituido a través de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), el cual se encuentra establecido en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 del ICBF, se identifica que se presentó la siguiente situación de hecho contenida en el citado numeral; **iii)** las entidades que manifestaron interés no cumplen con los criterios de selección definidos en el Banco, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación en la cual se relaciona la respectiva justificación.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en los correos electrónicos de validación financiera identificados en el numeral 6 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

a. El presente concepto técnico y aval se expide de conformidad con lo indicado por la Dirección de Contratación en la respuesta a la Consulta Regional No. 022 de 2021, a través del cual se concluyó lo siguiente frente a la viabilidad de contratar con entidades que se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes bajo lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, así:

"(…) Así las cosas, se reitera que es posible que la Dirección Regional proceda a contratar con una EAS habilitada en el banco de oferentes a través del numeral 4.3 siempre y cuando se presenten los presupuestos establecidos en el referido numeral, atendiendo a las siguientes precisiones que dependen de la causal en que la regional se encuentre incursa:

i)NO HAY ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

En este caso procede la suscripción del contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

ii) LAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS MANIFIESTEN NO ESTAR INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO.

Cuando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, ***así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación publica específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar****.*

iii) LAS QUE MANIFIESTEN INTERÉS NO CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEFINIDOS EN EL BANCO

Cuando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, ***así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación publica específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.*** *(…)"* (negrilla y subrayado fuera del texto original).

b. La presente aprobación y aval es de carácter técnico y tiene una vigencia de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte, dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia*

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

d. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

Cordialmente,

Luz Adriana Ríos G.

LUZ ADRIANA RÍOS GIRALDO
Directora de Primera Infancia (E)

Revisó: Hernan Francisco Tovar Mosquera - Asesor Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Andrea Marcela Alvarez Chaparro - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia. AAC
Insumos: Doris Yanet Pinzon Silva - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Laura Jimenez Palmett - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Cristian David Castillo Arrieta - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**